

patrimonio por cualquier causa, o de sus codeudores, garantes o avalistas, o de las garantías que cubren la presente operación.

- Si se decretara la apertura del Concurso del Solicitante, y/o se decretase su Quiebra;

- Si el Solicitante librase cheques sin fondos y/o si fuese incluido en la Base de Datos de Cuenta Correntistas Inhabilitados del BCRA;

- Si se verificara que el solicitante faltó a la verdad en sus declaraciones realizadas en la presente y/o en caso de negarse a proporcionar o facilitar efectuar verificaciones para acreditar la veracidad de los datos denunciados.

- Si el solicitante diera al préstamo otorgado un destino distinto al denunciado en la solicitud.

DECIMA: Mora La mora en el cumplimiento de las obligaciones del Solicitante se producirá de pleno derecho y por el solo transcurso de los plazos, o por la ocurrencia de alguna/s de las circunstancias mencionadas en la cláusula anterior, sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial. La mora producirá la caducidad automática de los plazos por la totalidad de las obligaciones que tuviere el Solicitante para con el Banco. A partir de la mora, se mantendrá la obligación de pago de la deuda, con más intereses compensatorios, devengándose, además, en concepto de intereses punitivos el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio a partir de la fecha en que opere la mora. Para el cálculo de los punitivos indicados se incluyen los intereses capitalizados en la cuota vencida, de conforme lo dispuesto por el artículo 770 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y normas reglamentarias del BCRA correspondientes a la tasa de interés en las operaciones de créditos". Todo pago que efectúe el Solicitante a partir de la fecha en que se produzca la mora será imputado a gastos, impuestos, intereses y capital, en ese orden. El pago del capital no implicará en ningún caso la remisión de los demás conceptos establecidos. La falta de ejercicio temporario por parte del Banco de cualquiera de sus derechos, no será interpretado como renuncia a los mismos. Sólo podrá oponerse a cualquier acción, el recibo de pago total por lo debido y sus accesorios, emanado del Banco.

Serán a cargo del Solicitante todos los gastos, honorarios y accesorios derivados de la eventual cobranza judicial o extrajudicial.

DECIMO PRIMERA: Deber de Información El solicitante se obliga a entregar al BANCO, si este lo solicitare, su declaración jurada de bienes mientras se encuentre vigente el préstamo, y a proporcionar la información adicional que EL BANCO y/o EL BCRA le requieran, así como a certificar la corrección de la información otorgada.

El solicitante autoriza al BANCO a solicitar a Organización Veraz S.A., u otros organismos de información crediticia u otros BANCOS, la información sobre su historia crediticia, a fin de determinar su aptitud para la obtención de créditos y renovaciones, límites de crédito y toda información vinculada a su cumplimiento.

DECIMO SEGUNDA: Declaración Jurada El Solicitante declara bajo juramento:

a. Conocer y aceptar la normativa que regula esta operación, sometiéndose a la misma, manifestando que su endeudamiento en el conjunto del sistema financiero no excede los márgenes previstos en dichas normas.

b. Que los datos consignados en la presente son ciertos, considerándose su eventual falsedad como causal de caducidad de plazos.

c. Conocer que es condición esencial para la vigencia de la financiación otorgada que sus haberes continúen siendo depositados en la cuenta indicada en la presente Solicitud. En consecuencia, hasta la íntegra cancelación de las obligaciones asumidas y sus accesorios, mantendrá la mencionada cuenta, y renuncia expresamente a solicitar cambios en la modalidad de pago de su salario. En caso de incumplimiento de la presente y/o desafiación a la Mutual, el Banco podrá considerar la deuda como de plazo vencido y exigir el pago de lo adeudado en el plazo de diez (10) días de haber sido notificado en tal sentido.

d. No se encuentra fallido, concursado, inhabilitado ni sujeto a medidas cautelares.-

DECIMO TERCERA: Jurisdicción y domicilios. El solicitante y el/los codeudores – si los hubiera- se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de ROSARIO, aceptando expresamente la prórroga de competencia en razón del monto y/o cuantía, conforme artículo 2, inciso 1, B de la Ley Nº 10.160 de Santa Fe. Constituyen domicilio especial para notificaciones en los arriba mencionados. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente.

DECIMO CUARTA: Autorización El solicitante autoriza expresamente al Banco a designar martillero en caso de subasta.

DECIMO QUINTA: Aceptación/Revocación Queda entendido que la suscripción de la presente Solicitud no implica el automático otorgamiento del préstamo que se solicita, ni crea obligación alguna para EL BANCO, siendo facultad discrecional y exclusiva de este último aprobar la presente Solicitud y otorgar el préstamo solicitado. El préstamo se considerará que ha sido concedido, al momento de producirse la efectiva entrega de los fondos en la forma que se estipula en la presente Solicitud o en la carta de instrucción de pago, si la hubiere, estándose en tal caso, a ésta última. **Revocación.** El Solicitante podrá revocar la aceptación del préstamo solicitado dentro del plazo de diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la fecha de recibida copia de la presente suscripta por el BANCO o de la disponibilidad efectiva del importe solicitado en préstamo, lo que suceda último. A tales fines deberá notificar su voluntad en tal sentido al BANCO de manera fehaciente o bien por nota suscripta personalmente y dirigida al BANCO. El Solicitante podrá revocar sin costo ni responsabilidad en la medida que no se haya producido el desembolso del préstamo, y en su caso, solo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

DECIMO SEXTA: Consentimiento para el otorgamiento de datos Por la presente autorizo expresamente al Banco Coinag S.A. o personal que designe, a requerir de instituciones públicas y/o privadas titulares de base de datos según Ley 25326, informes personales de carácter patrimonial y/o judicial y/o registral relativos a mi solvencia económica y al crédito, como asimismo al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones de contenido patrimonial, a efectos exclusivamente de su evaluación para el otorgamiento de crédito y/o sus ulteriores finanzas. Declaro haber sido informado de los alcances al Art. 6º de la

citada Ley. Si la presente solicitud de crédito fuere rechazada por EL BANCO con motivo de la información negativa registrada en una base de datos, EL BANCO se compromete a informar a EL CLIENTE en forma inmediata y gratuita el resultado de la consulta y la fuente de donde la obtuvo. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326". "La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales".

DECIMO SEPTIMA: Transferencia de Crédito.

El BANCO podrá ceder y/o transferir el crédito solicitado, adquiriendo el o los cesionarios los mismos derechos y/o acciones del BANCO. De optar por la cesión prevista en los Arts. 70 a 72 de la Ley 24.441, la misma podrá hacerse sin notificarse al Solicitante y tendrá validez desde su formalización, pudiendo oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. En el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio deberá notificarse fehacientemente.

DECIMO OCTAVA: Domicilio de Pago. Todo pago que deba efectuarse en el domicilio del BANCO, podrá realizarse en cualquiera de las Sucursales del BANCO o en su Casa Central ubicada en la calle Mitre 602 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

El Solicitante declara a todos sus efectos:

- Que se le ha entregado un ejemplar de la Solicitud y Condiciones Generales suscriptas, como así también de la totalidad de los Formularios anexos suscriptos, debidamente intervenidos por el BANCO en carácter de constancia de recepción de los mismos.

- Que ha sido informado que, de ser aprobada la solicitud de Préstamo cursada al BANCO, se le proporcionará -dentro de los diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la fecha de su aprobación y/o de la acreditación de los fondos, lo que suceda último- una copia de la Solicitud suscripta por persona con firma autorizada por el BANCO

- El solicitante podrá realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas pudieran existir- ni de monto mínimo,

- Que puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

- Que tiene derecho a solicitar una caja de ahorros en pesos, con las prestaciones previstas en el punto 1.8 de las normas sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales", la cual será gratuita.

Firma y aclaración del Solicitante
(si el formulario está impreso en doble faz, solo se firma el dorso)

Firma y Sello del Empleado Interviniente
(si el formulario está impreso en doble faz, solo se firma el dorso)